

**SEÑORES/AS JUECES Y JUEZAS DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Daysi Angélica Reasco Valencia y Karla Franchesca Bayas Velastegui, estudiantes de Clínicas Jurídicas de Interés Público del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, en conjunto con el Doctor Juan Pablo Albán Alencastro, Profesor y Director de las mismas Clínicas, dentro de la **ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO No. 27-20- AN** a la Ley para la Reparación a las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, Disposición General Segunda, presentada por **GUADALUPE ELIZABETH MUÑOZ NARANJO** y otros, comparecemos en calidad de *Amicus Curiae* y manifestamos respetuosamente lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 El 13 de diciembre de 2013, entra en vigencia la **Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008**. Dicha Ley en su Disposición General Segunda, ordena al Ministerio rector en materia de cultura iniciar la creación de un Museo de la Memoria en un plazo de tiempo de 90 días. Este Museo de la Memoria cumpliría con varias finalidades, las más importante: servir como mecanismo de reparación integral a las víctimas.

1.2 El plazo para el cumplimiento de dicha obligación fue el 13 de marzo de 2014.

1.3 El 19 de mayo de 2017, el Ministerio de Cultura y Patrimonio conjuntamente con el Ministerio del Interior, suscribieron el Convenio Marco Internacional de uso de espacio de la UVC Manuela Sáenz, para la implementación del Museo de la Memoria.

1.4 El 09 de noviembre de 2019, se solicita al Ministerio de Cultura y Patrimonio mediante una Solicitud de Acceso a la Información Pública, información del avance al cumplimiento de la Ley; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.

- 1.5 El 18 de mayo de 2020, la Defensoría del Pueblo exigió a los Ministerios de Cultura y Patrimonio, de Gobierno y a la Secretaría de Derechos Humanos, la realización de la implementación y creación del Museo de la Memoria.
- 1.6 El 20 de agosto de 2020, se presentó una acción por incumplimiento a la **Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurren en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, Disposición General Segunda**, planteada por las víctimas directas e indirectas, terceros interesados y colectivos y víctimas de casos denunciados ante la Comisión de la Verdad.
- 1.7 Al día de la presentación de la Acción por Incumplimiento, han transcurrido 2442 días sin ejecutarse lo mandado por la Ley.
- 1.8 El 16 de octubre de 2020, el Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, conformado por las juezas Carmen Corral Ponce, Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Mari, admiten a trámite la **Acción por Incumplimiento de Norma No. 27-20-AN**.

2. NATURALEZA DEL AMICUS CURIAE

- 2.1 El amicus curiae cuyo vocablo significa: “amigo del tribunal”, es una figura del Derecho por el cual, una persona imparcial, de manera libre y voluntaria, interviene en un litigio de carácter constitucional con el fin de aportar con su opinión sobre algún punto de derecho donde se vea afectado el interés público.
- 2.2 La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 12 menciona a esta figura de la siguiente manera:

Art. 12.- Comparecencia de terceros.- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado (...)

- 2.3 Además, la Corte Constitucional del Ecuador se ha pronunciado al respecto diciendo que: “la figura del amicus curiae o “amigo del tribunal” constituye una

herramienta que permite a las personas ajenas a un proceso judicial, aportar con criterios jurídicos sobre un punto determinado, con el objeto de facilitar y contribuir a los operadores de justicia en la resolución de un litigio controversial, en el cual, por lo general, se encuentran en juego derechos constitucionales”¹

2.4 Es así como los amicus curiae están facultados para comparecer en calidad de personas físicas o jurídicas, siempre que acrediten reconocida competencia en la temática en examen en el proceso. El amicus no reviste carácter de parte ni mediatiza, desplaza o remplace a estas, su intervención no debe confundirse con la de un perito o de un consultor técnico; su actividad queda ceñida a expresar una opinión fundada en defensa de un interés público o de una cuestión institucional relevante, por lo que, precisamente, debe ostentar un interés justificado en la decisión que pondrá fin al pleito en el que se presenta, debiendo aquel exceder el de los directamente afectados por la resolución concreta; y, por último, que su comparendo no vincula al Tribunal actuante ni genera costas u honorarios.²

3. ANÁLISIS LEGAL

3.1 Museos de la Memoria

Los Museos de la Memoria se encargan de relatar historias de tragedias, superación de adversidades, violencia, injusticias, etc. Inspiran e impulsan a las sociedades a aprender de los errores del pretérito para así instituir cambios. George Santayana afirmó que “aquellos que no aprenden de la historia están condenados a repetirla”.³ Es entonces fundamental que la historia de un pueblo se preserve a través de estas instituciones.

Esta visión de la relación entre pasado, presente y futuro a menudo es cuestionada, quizás con mayor frecuencia por historiadores profesionales, pero sigue siendo una noción poderosa: que recordando la historia podemos cambiar nuestro futuro. Una enseñanza exitosa de este tipo puede producir cambios culturales e institucionales como reformas

¹ Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 177-15-SEP-CC, del 03 de junio del 2015.

² Bazán, V. (2006). *El "amicus curiae" en el Derecho Comparado y su instrumentación reglamentaria por la Corte Suprema de Justicia Argentina*. Anuario iberoamericano de justicia constitucional, ISSN 1138-4824, N.º 10, 2006, págs. 15-50

³ René Magritte. (2021). *“Those who cannot remember the past are condemned to repeat it.”-George Santayana, The Life of Reason, 1905. From the series Great Ideas of Western Man*. Smithsonian American Art Museum. <https://americanart.si.edu/artwork/those-who-cannot-remember-past-are-condemned-repeat-it-george-santayana-life-reason-1905>

del ejército o la creación de mecanismos de supervisión civil, que a su vez reducen la probabilidad cultural o institucional (o ambas) de que este tipo de eventos sucedan en el futuro. Para ser exactos, estas instituciones están destinadas a crear desincentivos culturales o institucionales hacia el comportamiento futuro de aquellos que causarían atrocidades masivas, por ejemplo, autores intelectuales, líderes y perpetradores, o personas que permitirían que ocurrieran atrocidades masivas sin intervenir para detenerlas.

Los museos no son meramente espacios, sino que se transforman en un proceso de restauración que satisface la necesidad y el deseo de honrar a las víctimas, a quienes ya no están, a los sobrevivientes, a sus historias y sus luchas. Es un medio por el cual se puede examinar el pasado y reinterpretarlo para poder abordar necesidades políticas y sociales, consolidando así una nueva identidad nacional donde exista recuperación social y reconciliación entre las víctimas, el Estado y la sociedad en su conjunto.

Quienes crean estos espacios invierten tiempo, creatividad y otros recursos porque creen que efectivamente funcionan, y lo hacen afectando al público en el sentido público/educativo de reconocimiento y empatía. Si se hacen de cierta manera, creen los activistas de la memoria, los actos de recuerdo social pueden reconocer a las víctimas como conciudadanos en la esfera pública, más específicamente, como conciudadanos que han sido perjudicados y cuyo daño debe ser reconocido. Idealmente, este proceso de reconocimiento humaniza a las víctimas, crea empatía por ellas y plantea la clásica pregunta: ¿podría haber sido yo? Este enfoque de caminar una milla en sus zapatos crea igualdad entre las víctimas que se conmemoran y los visitantes de los Museos de la Memoria. Por lo tanto, se pide al visitante aunque sea de forma fugaz, breve y superficial, que experimente el dolor de la víctima y que sienta empatía por ella. Pensar en generaciones de futuros espectadores de atrocidades es un paso de vital importancia.

3.2 Propósito de los Museos de la Memoria

Los Museos de la Memoria nacen de la necesidad de crear dependencias de representación y resignificación de la violencia y crueldad de los hechos que definieron y marcaron a un pueblo. “Los museos tienen la misión y la responsabilidad de salvaguardar el testimonio de la humanidad y su desarrollo, son parte de la zapata de la identidad cultural de una

nación”⁴. Se han convertido en los intérpretes encargados de satisfacer la necesidad humana de expresarse y desahogarse de manera pacífica. Son espacios donde cobra vida una cultura y su historia, transformando así la sociedad al permitirle interactuar con la verdad y aprender de ella. Es “un espacio de intercambio, de dinámica dialogante de la memoria que debe ir más allá de los discursos moralizantes, como una garantía de la no repetición de la violencia asociada al disenso político”.⁵

La idea detrás de esta institución es la necesidad de reconciliación entre el Estado y los afectados, menester para la reconstrucción de una nación. Sirven como instrumentos de remedio y reparación simbólica donde se afina una cultura de “Nunca Más”, en la cual se fomenta la advertencia y reflexión a las presentes y nuevas generaciones sobre la importancia de respetar los derechos humanos, la dignidad del hombre, la justicia, etc. Está entonces encargada de delimitar de cierta modo el bien del mal, educando con el propósito de que el progreso no se pierda a causa del olvido.

En el ámbito de lo público/educativo, la teoría del cambio es que la creación de un Museo de la Memoria conducirá al aprendizaje de los ciudadanos, como individuos y como grupos organizados, y, en particular, de posibles espectadores futuros, una audiencia objetivo importante aunque a menudo no articulada para estas iniciativas. La palabra educativo en este contexto se entiende en un sentido aspiracional y profundamente optimista siguiendo una corriente de pensamiento desde Aristóteles hasta John Dewey, lo que sugiere que podemos aprender de la tragedia y que ese aprendizaje nos hace mejores seres humanos. Según este punto de vista, los memoriales enseñan mediante el empleo de estrategias pedagógicas específicas a generar empatía por las víctimas, transferir hechos e información y hacer preguntas existenciales.

El recuerdo de la tragedia y el sufrimiento de otros seres humanos crea (o, más exactamente, tiene el potencial de crear) un tipo de aprendizaje emocional, creativo y empático que es cualitativamente diferente del aprendizaje que tiene lugar en un aula de clases. Al crear experiencias empáticas, el memorial busca forzar al observador a preguntar si él o ella podría convertirse en un espectador, una víctima o un perpetrador

⁴ Díaz, P. (2019). *Por qué son importantes los museos*. Listindiario.com; Listín Diario. <https://listindiario.com/la-vida/2019/08/21/579078/por-que-son-importantes-los-museos>

⁵ Álvarez, María. (2018). La importancia de visibilizar la memoria: Museos de la Memoria en Colombia, Perú y Chile. Tradición, segunda época. 153-159.

en un hipotético episodio futuro de violencia. En este sentido, estos sitios podrían plantear preguntas potencialmente interesantes sobre cómo uno se convierte en un perpetrador.

Los espacios conmemorativos o de memoria adquieren múltiples niveles de significado y expresión. Una de sus funciones es ayudar a las sociedades a transaccionar del caos y violencia a un nuevo espacio en donde pueden abordar el legado de masivas violaciones de derechos humanos así generando más confianza cívica en las instituciones del Estado. A raíz de la relación y graves violaciones de derechos humanos, los Museos de la Memoria ayudan a las instituciones y grupos de la sociedad civil a considerar medidas para brindar verdad, rendición de cuentas y reparación por abusos pasados. No hay que olvidar que la reparación —uno de los propósitos de la creación de estos establecimientos— es un mecanismo indispensable dentro de las sociedades postconflicto, pues se han convertido en el medio por el cual se ha logrado recuperar las historias de opresión, logrando que las víctimas se conviertan en agentes activos del proceso histórico de un país. Los museos son la manifestación del compromiso de reivindicación de los derechos y la promoción de la justicia por parte del Estado.

3.3 Manifestación de la Memoria Colectiva

La memoria colectiva se refiere en términos generales a todas las formas en que grupos de diferentes tamaños comparten la comprensión del pasado, los psicólogos, sociólogos, filósofos y juristas que la han estudiado tienen nociones muy diferentes de lo que constituye la memoria colectiva, sin embargo, en todas estas disciplinas surgen cuatro categorías principales de memoria colectiva las cuales son:

1. A veces se tiende a formar entre los miembros de un grupo que han compartido una experiencia o tradición común, pero no todos estuvieron presentes en el momento que ocurrió el evento. El sociólogo Michael Schudson describió cómo la memoria colectiva puede surgir de las experiencias compartidas por todos los miembros del grupo, incluso cuando la naturaleza exacta de la experiencia difiere entre los miembros de este. Estos individuos forman la memoria colectiva a través del diálogo, el ritual y la identificación colectiva, en lugar de experimentar la experiencia.
2. En otras ocasiones, la memoria colectiva refleja lo que el sociólogo Émile Durkheim llamó la **conciencia colectiva**, que es la comprensión colectiva de una

nación o sociedad de su propia historia. Es la representación del pasado incorporada tanto en la evidencia histórica como en el simbolismo conmemorativo. Durkheim consideró lo que él denominó la **conciencia colectiva** como la comprensión unificada del pasado por una sociedad. La principal investigación filosófica de Durkheim se centró en comprender las fuentes de la solidaridad en la sociedad moderna, que creía que estaban fragmentadas por el surgimiento del individualismo, la especialización del trabajo y el declive de la religión universal.

3. La memoria colectiva también puede formarse entre las personas que estuvieron presentes en el mismo evento (a menudo traumático) y desarrollaron un recuerdo compartido del evento. Por ejemplo, la jurista Jody Lynsee Made se encuentra con este fenómeno y nos dice que los lazos que son creados entre las víctimas son tan profundos y fuertes como si fueran familiares que comparten lazos de sangre. Estos lazos conllevan una energía curativa muy resiliente. Para estas víctimas nace la necesidad de transformar los recuerdos y las emociones fragmentadas en narrativas más holísticas.
4. Iwona Irwin-Zarecka concibió a la memoria colectiva como “un conjunto de ideas, imágenes, y sentimientos sobre el pasado. Mejor ubicado no en la mente de los individuos, sino en los recursos que comparten”.⁶ La memoria colectiva puede manifestarse a través de artefactos como murales, museos, libros, bibliotecas y el lenguaje. La creación de estos símbolos ayuda a preservar la memoria colectiva entre las generaciones.

Hay un ejemplo interesante de cómo la ciudadanía preserva la memoria cuando el Estado se niega a conservarlo. En el Cairo, aparecieron plantillas de un sostén azul en toda la ciudad después de que se publicara un video que capturaba la brutal golpiza a una mujer musulmana por parte de soldados egipcios, quienes le arrancaron la abaya exponiéndola y dejándola solo con su sostén azul mientras continuaban pateándola repetidamente hasta quedar inconsciente. Para los egipcios, este incidente y los símbolos replicados en todo El Cairo, se convirtieron en un recordatorio de que, aunque el presidente Mubarak había

⁶ Jacobs, J. (2010). *Memorializing the Holocaust: Gender, Genocide and Collective Memory*, I. B. Tauris: London.

dimitido y entregado el poder a los militares, la revolución no había terminado y los militares no era sus aliados.

Otro ejemplo, mucho más cercano al Ecuador, es el caso de las Madres de la Plaza de Mayo. Durante la dictadura de Videla en Argentina, miles de personas fueron detenidas de manera injustificada, desaparecidas y asesinadas —en muchos casos inclusive, ni sus cuerpos fueron encontrados—. Para el Estado las víctimas resultaron ser un número más, pero a las afueras de los centros de detención, las familias esperaban que sus seres queridos regresen, cosa que nunca sucedió. La gente quería respuestas, las madres deseaban saber dónde estaban sus hijos y qué había pasado con ellos; sin embargo, el Estado les dio la espalda al ignorar sus suplicas. La presencia de estas personas suponía ser impertinente para el poder, entonces las amenazaron con llevarlas detenidas si se quedaban en la calle esperando. Sin saber qué hacer y para luchar en contra del poder del Estado, las madres empezaron a marchar. Se organizaron todas en la Plaza de Mayo y empezaron a marchar todos los jueves con el objetivo de que les digan la verdad. Como símbolos usaban pañuelos blancos en la cabeza que representaban los pañales de tela de sus hijos desaparecidos. Sin importar los riesgos que tenían que enfrentar, su objetivo era responsabilizar al Estado por las graves violaciones de derechos humanos cometidos durante el proceso de reorganización. Este movimiento tuvo tanto impacto que logró que se dictara sentencia en contra de los culpables, que el Estado se haga responsable y que se den y cumplan con las medidas de reparación.

De lo anteriormente mencionado se puede llegar a una conclusión: las personas no son eternas, y mientras vivan, sus historias también lo harán; sin embargo, cuando empiezan a envejecer y se acercan a la muerte, sus voces empiezan a desaparecer y sus memorias empiezan a volatilizarse hasta que se extinguen sin dejar rastro alguno de lo que algún día sucedió. Por este motivo, los museos de la memoria son indispensables, ya que ellos preservan la memoria individual y colectiva a través del tiempo creando un templo en donde jamás se perderán estos recuerdos.

Otra cosa que queda en claro gracias a los ejemplos de hechos reales alrededor del mundo, es que cuando el Estado decide no hacer nada, tarde o temprano el pueblo se cansa y toma las calles para manifestar su inconformidad, sufrimiento e indignación. Puede que pasen años, décadas o siglos antes de que se tome en cuenta a la ciudadanía, pero el pueblo no se callará por siempre, llegará el momento donde se hartarán y buscarán justicia por todos

los medios posibles, pues la impunidad no es una opción. Es por todo ello que los Museos de la Memoria son una forma mucho más pacífica de manifestarse, reconciliarse y unificarse creando paz.

Si se continua incumpliendo las obligaciones del Estado y vulnerando los derechos de las víctimas, entonces nuestro país nunca podrá alcanzar el progreso y la superación, se quedará estancando en una pugna entre las víctimas y el Estado hasta que uno u otro termine cediendo. Las víctimas y la sociedad en su conjunto por tales silencios pueden no llegar a confiar en el poder público, detestar a sus autoridades y tener pensamientos recurrentes de que si ellos no hacen algo, nadie más lo hará.

3.4 Memoria histórica y sus beneficios para las víctimas y la sociedad

La memoria histórica como función social busca la no repetición de conductas dañosas, anhelando así la pacificación de la sociedad. Sin embargo, también cumple una función individual, en especial con las víctimas de estos actos, y es el que puedan sanar emocionalmente, lo que lleva implícita la garantía de no repetición y reparación de los derechos transgredidos. Es en base a esto que las víctimas pueden exigir por parte del Estado que se construyan espacios de memoria donde se relaten los hechos ocurridos, acceso a la verdad en los procesos judiciales, acceso a programas de socialización, etc.

La memoria histórica es un derecho colectivo que permite a los ciudadanos conocer su pasado para no estar condenados a repetir las mismas acciones en el presente, y proyectarse al futuro de la manera más beneficiosa posible. Pero, jurídicamente también se traduce como un derecho subjetivo, porque está conectado a algunos derechos fundamentales como el acceso a la verdad, a la justicia, a la reparación del daño causado, entre otros. Por ende, al estar ligada con el respeto a la dignidad humana, fin primordial del Estado, la memoria histórica tiene un rango constitucional, donde se necesita que la Corte ordene la reparación integral, material e inmaterial, especifique e individualice las obligaciones positivas y negativas a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse, para así hacer frente a la vulneración de los derechos humanos de cada una de las víctimas de la presente causa.

Contar con Museos de la Memoria otorga beneficios como:

- a) Aportar al libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos.

- b) Educación en derechos humanos.
- c) Derecho individual o colectivo de ser recordado o no por algo.
- d) Liberar del miedo a las víctimas al compartir sus experiencias y testimonios con la sociedad.
- e) Proteger el derecho al honor de las víctimas de vulneración a los derechos humanos.
- f) Tutelar la libertad de expresión del pensamiento, garantizando la libre exteriorización de los contenidos de la memoria.
- g) Nacimiento de una memoria cultural transparente, prohibiendo así las imposiciones ideológicas por parte de poderes públicos o mayorías políticas.
- h) Adquisición de información veraz y no manipulada, prohibiendo así la arbitrariedad en la creación de hechos de los cuales cada vez menos testigos existirán.
- i) Acceso a la cultura, con especial énfasis a los archivos públicos.
- j) Libertad de pensamiento, conciencia y opinión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el 2019 publicó la *Resolución 3/19 “Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas”* aprobada en su 174 Periodo de Sesiones. Esta resolución considera la necesidad de desarrollar lineamientos para el diseño, elaboración e implementación de políticas públicas de memoria acordes con las obligaciones estatales de provisión de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos.

Dentro de los principios generales, el primer principio que se refiere al abordaje integral de la memoria dice lo siguiente:

“Los Estados deben asegurar un “abordaje integral de la memoria”, entendido como la ***obligación de adoptar políticas públicas de memoria coordinadas con procesos de justicia y rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, el establecimiento de reparaciones y la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos***. Este abordaje comprende el deber estatal de desarrollar políticas de memoria como base para abordar las graves violaciones a los derechos humanos del pasado y del presente; y considera los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia. ***El “abordaje integral de la***

memoria” incluye la obligación de los Estados de asegurar la representación y participación de las víctimas y de la sociedad”.⁷

Asimismo, en cuanto a los principios relativos a iniciativas de memoria de carácter educativo, cultural o de otra naturaleza, el noveno principio inciso e., correspondiente al diseño e implementación de las iniciativas de memoria, menciona que:

“Los Estados deben diseñar e implementar iniciativas orientadas hacia el reconocimiento y disculpas por los hechos relacionados a las graves violaciones de derechos humanos, la reivindicación de la memoria y dignidad de las víctimas y el establecimiento y difusión de la verdad histórica de tales hechos. Dichas iniciativas pueden incluir actos públicos, medidas educativas, culturales o de otra naturaleza, respetuosas de la interculturalidad y la diversidad, y con enfoque de derechos humanos, y perspectiva de género, ejemplificadas por las siguientes:

e. Instauración de monumentos, señalizaciones en espacios públicos, memoriales y ***museos en reconocimiento de las víctimas***, y quita o enmienda contextualizada de monumentos, memoriales, museos, escudos, insignias y placas que alaben la memoria de perpetradores”.⁸

Es así como las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, su familia y a la sociedad en su conjunto, tienen derecho a conocer la verdad sobre estas violaciones y delitos, la identidad de los autores, las causas, los hechos, circunstancias en que se produjeron y sus consecuencias. Las víctimas tendrán a través de la implementación de un Museo de la Memoria, un mecanismo para darle sentido a lo ocurrido y a sus experiencias de dolor, valor, resistencia, etc. Estos recuerdos y relatos al ser diversos y llenos de significado, edificarán un patrimonio de carácter público sobre la historia del país, donde aquellas personas desprovistas de poder podrán finalmente ser dignificadas y escuchadas.

El Estado está obligado a implementar una justicia transversal en donde se brinde justicia, retribución, reparación a las víctimas, disuasión, reconciliación y establecimiento de los

⁷ CIDH. Resolución 3/2019. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas.

⁸ Ibidem

derechos y la democracia. La memoria colectiva se alcanza a través de esta justicia transversal.

Se ha podido observar que en países en donde se han dado graves violaciones de derechos humanos, se han utilizado a los Museos de la Memoria como un mecanismo de reparación integral y de resistencia en el cual las víctimas y sus allegados se enfrentan en contra de las secuelas del conflicto, la barbarie y la inacción del Estado. Con el surgimiento de un nuevo gobierno, las víctimas y los afectados añoran conocer y que se conozca la verdad. En este contexto, a la verdad se la puede entender como la obligación que tiene el Estado de investigar y determinar cuáles fueron los hechos que causaron tales vulneraciones. La justicia transversal tiene dos objetivos principales. El primero es que se alcance un orden democrático que sea más justo, el segundo, que las víctimas de alguna manera reciban justicia para que los crímenes no se queden en la impunidad. Para lograr alcanzar dichos objetivos, es necesario que se establezcan narrativas de construcción nacional para remodelar el espacio social y crear unidad para establecer la paz.

3.5 Museos de la Memoria en otros países

En Latinoamérica, existe la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC), que reúne 44 instituciones de 12 países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay), que su vez hacen parte de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia. Estas instituciones trabajan en la recuperación y construcción de las memorias colectivas acerca de las graves violaciones a los derechos humanos y resistencias, ocurridas en la región durante el pasado reciente en periodos de terrorismo de Estado, conflicto armado interno y altos niveles de impunidad, con el objetivo de promover la democracia y las garantías de no repetición.

Los miembros de RESLAC y de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia incluyen museos, monumentos conmemorativos, sitios históricos, parques públicos, iniciativas de memoria y organizaciones, vinculados por su compromiso con los principios operativos de los Sitios de Conciencia, que establecen que estos lugares especiales:⁹

⁹ *Quiénes Somos – RESLAC*. (2020). Sitiosdememoria.org.
<http://sitiosdememoria.org/es/quienes-somos/>

- a) Interpretan la historia a través del sitio.
- b) Involucran al público en programas que estimulan el diálogo sobre problemas sociales actuales.
- c) Comparten oportunidades para la participación ciudadana y la acción positiva de la sociedad sobre los problemas que el sitio representa.
- d) Promueven la justicia y la cultura universal de los derechos humanos.

A modo de conocimiento, brindamos a la Corte brevemente los ejemplos de algunos países de Latinoamérica que emplean estas instituciones:

- Chile

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, se inauguró en el 2010 a partir de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Es un espacio destinado a dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado de Chile entre 1973 y 1990; a dignificar a las víctimas y a sus familias; y a estimular la reflexión y el debate sobre la importancia del respeto y la tolerancia, consiguiendo que estos hechos nunca más se repitan.

Este museo promueve el impulso de iniciativas educativas que inviten al conocimiento y reflexión a partir de objetos, documentos, archivos en diferentes soportes y formatos, etc., que permitan conocer la historia de Chile: El Golpe de Estado, la represión de años anteriores, la resistencia, el exilio, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos, promocionando así una cultura de respeto de la dignidad de las personas.

- Argentina

El Museo Sitio de Memoria ESMA – excentro clandestino de detención, tortura y exterminio, es un sitio histórico que recoge los testimonios de manera material de las violaciones a los derechos humanos que cometió la última dictadura cívico-militar en Argentina. Es un espacio que sirve como condena y evidencia del terrorismo de Estado. Su objetivo es transformar el lugar de horror y sufrimiento en un espacio de transmisión de la memoria; contribuir a conocer, vivenciar y comprender lo sucedido en el Estado a través de modos de representación tradicionales y contemporáneos, que potencien la reflexión, estimulen el debate y la indagación del pasado reciente, motivando un diálogo intra e intergeneracional en el presente y hacia el futuro.

- Colombia

El Museo Casa de la Memoria fue creado en 2006 con el fin de contribuir desde el ejercicio de la memoria en escenarios de diálogos abiertos y plurales, críticos y reflexivos, a la comprensión y superación del conflicto armado y las diversas violencias de Medellín, Antioquia y del país. Es un espacio que proporciona el diálogo y el encuentro para comprender lo ocurrido en el país y en la sociedad, con el fin de reencontrar la esperanza y pensar en otros futuros posibles donde los ciudadanos puedan hacer frente a los impactos de la violencia sin recaer en la repetición.

- Uruguay

El Centro Cultural Casa de la Memoria, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, fue creado en el 2006, y su espacio está dedicado a la recuperación de la memoria sobre el terrorismo de Estado y la lucha del pueblo uruguayo contra la dictadura, todo esto con el fin de aportar conocimientos a las nuevas generaciones sobre la historia reciente del país y fortalecer los elementos constitutivos de la identidad nacional. La MUME es una institución donde se desarrollan actividades investigativas, artísticas, educativas y culturales, las cuales se encargan de promover el sentido crítico y la reflexión, para hacer de la memoria un instrumento que potencie la conciencia crítica sobre la sociedad y hacer que la misma se transforme.

Es así como los Museos de la Memoria en el Derecho Comparado son vistos como santuarios en donde la sociedad puede reflexionar sobre lo ocurrido, aprender de ello y evitar la repetición de tales atrocidades en el presente y futuro. Son los guardianes de los recuerdos marchitos permitiendo la no impunidad, preservando la historia y facultando a la reconfiguración del colectivo social. Se han convertido en las voces de aquellos que han sido silenciados por décadas, y que no pueden seguir privados de su derecho a la libertad de pensamiento y expresión, derecho fundamental para vivir en una sociedad justa, democrática y abierta, y que está contemplado en el artículo 13 numeral 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos:

Artículo 13.- Libertad de Pensamiento y de Expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas

de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, merecen gozar de este derecho. El incumplimiento por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio afecta la vigencia y eficacia de las normas y leyes, menoscaba los derechos de las víctimas e impide que la sociedad goce de la memoria histórica del país a través de estos espacios de cultura, espacios que inclusive la Constitución del Ecuador insta al Sistema Nacional de Cultura fortalecer:

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. ***Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.***¹⁰

3.6 Justicia Transicional

Las Naciones Unidas ha definido a la justicia transicional como "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación"¹¹

Son muchos los que consideran idónea la justicia transicional para recuperar la dignidad de las víctimas, posicionar mecanismos de búsqueda de verdad judicial y verdad histórica, liderar iniciativas de reconstrucción de las memorias colectivas e históricas de los conflictos y aplicar políticas de reparación integrales con las víctimas.¹²

La justicia transicional es el medio adecuado para hacer frente a las atrocidades llevadas a cabo en un país. Es fundamental la búsqueda de evitar que estos hechos vuelvan a

¹⁰ Constitución del Ecuador. Art. 337.

¹¹ Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales, Culturales. (2014). https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf

¹² Justicia transicional : Manual para América Latina. Editor Félix Reátegui. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia, Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011.

producirse, es necesario facilitar el paso del conflicto a la paz, permitiendo que la sociedad pueda ajustar cuentas con su pasado, evitando así toda impunidad y olvido.

Los objetivos principales de la justicia transicional, esto es: la paz estable y duradera, y la reconciliación, deben garantizar la no repetición de hechos atroces de vulneración a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad. En la presente causa, los Museos de la Memoria son necesarios para evitar la repetición de abusos, para promover iniciativas educativas en cuanto a derechos humanos, para contar con un registro irrefutable de la historia de nuestro país, para promover acciones conmemorativas, etc., todo esto bajo la responsabilidad del Estado, quien es el ente que debe preservar la memoria de los crímenes.

La reconciliación “es el proceso que permite a la sociedad transitar de un pasado dividido a un futuro compartido, es la forma para que antiguos enemigos puedan vivir lado a lado sin que necesariamente se deban querer o perdonar, y sin olvidar el pasado. Esta pacífica coexistencia entre antiguos enemigos se logra, principalmente, fomentando la capacidad entre las partes de cooperar entre sí”.¹³ La reconciliación es necesaria para la sociedad, pues es clave para vivir en armonía, si no se opta por ella, los resentimientos pueden provocar nuevas violaciones a los derechos y retaliaciones; la reconciliación ayuda a que el conflicto no siga perpetuándose más, y permite que las víctimas y la sociedad en su conjunto confíen en las instituciones del Estado, lo que comúnmente se llama: **“reconciliación política o institucional”**. Es así que “la reconciliación es un proceso que conduce a contrarrestar las actitudes negativas hacia otros en la sociedad, a reconocer a las víctimas del conflicto armado o de la represión como ciudadanos con derechos y a reducir las causas de la marginalización y de la discriminación estructural”¹⁴, y todo esto con el requerimiento de verdad, justicia y responsabilidad.

La justicia transicional se asocia con períodos de cambio político, ayuda a fortalecer y mantener el Estado de Derecho, como también a preservar la paz. La justicia transicional que se realiza a través de los Museos de la Memoria se convierte en un vehículo para que

¹³ Bolaños Enríquez, T. G., & Biel Portero, I. (2019). La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz. *Derecho PUCP*, 83, 415–444.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.014>

¹⁴ *Ibíd*em

las víctimas se reconcilien y se recuperen del daño sufrido en el pasado, permitiéndose avanzar hacia el futuro.

Las víctimas contemplan el ideal del desarrollo de una memoria compartida e inextinguible que perdure a través del tiempo. De esta manera, han encontrado una forma de antídoto que ayude a curar las heridas y secuelas que han dejado tales hechos dañosos. Además, esta memoria servirá como un constructor de la conciencia nacional para evitar el cometimiento de esos hechos crueles e inhumanos una vez más. La comunidad tiene la necesidad de que diferentes instituciones construyan y almacenen la memoria colectiva. La creación de esta institucionalización de la memoria es un proceso dinámico que cumple una serie de propósitos y está influenciado por una serie de factores. Las víctimas son los testigos de la historia y sus testimonios son el impacto del cambio social.

Cuando un Estado decide ignorar a las víctimas y a lo ocurrido, los afectados se ven obligados a unirse para poder discutir sobre lo sucedido y crear rituales de conmemoración y lucha. Es a través de esta actividad que se fusionan sus recuerdos evitando el olvido, y, posteriormente, buscando el traspaso de estos al colectivo para que sean de posesión de ellos también.

Según Halbwachs, “los recuerdos no son meras huellas en la mente humana que contamos a voluntad. Todos los recuerdos, por más personales que sean e incluso si los presencia una sola persona, están vinculados a ideas que compartimos con muchos otros, a personas, grupos, lugares, fechas, palabras y formas lingüísticas, teorías e ideas, es decir, con todo el marco material y moral de la sociedad de la que formamos parte”.¹⁵ Lo esencial que nos dice el autor es que ningún recuerdo habita en un vacío libre de influencias externas. Las interacciones que tienen las personas con el mundo se encargan de pintar profundamente lo que se percibe como vida pasada y cómo se recuerda eventos importantes. La ayuda social y cultural, incluyendo los medios de comunicación, rituales y los informes de los recuerdos de otras personas, ayudan a crear las memorias compartidas. Halbwachs dice: “lo que hace que los recuerdos recientes estén unidos, es que son parte de una totalidad de pensamientos comunes a un grupo”.¹⁶

¹⁵ López, R. (2015). *The (Re) Collection of Memory After Mass Atrocity and The Dilemma for Transitional Justice*. https://nyujilp.org/wp-content/uploads/2015/11/nyi_47-4_Lopez-2.pdf

¹⁶ *Ibidem*

Existen ocasiones en las que un ente sorprendente, atroz, nefasto, etc., une y define a un grupo entero. Es entonces que a través del diálogo y la evaluación continua, los miembros del grupo se ubican a sí mismos y a sus recuerdos dentro de un marco colectivo más amplio. Los académicos evocan el término "**trabajo de la memoria**" para describir este proceso de elaboración y narración de experiencias. El término "trabajo de la memoria" es apropiado en el sentido de que la memoria colectiva funciona más "como una conversación sin fin que como un simple voto sobre una proposición"¹⁷.

Este tipo de memoria "no se encuentra, sino que se construye y continuamente se está alterando".¹⁸ Al emprender este trabajo, los individuos se reúnen, comparten, colaboran e interpretan eventos que son comunes al grupo con el que se relacionan. Estos intercambios comunales replantean sus recuerdos personales. Como resultado del intercambio y la identificación colectiva, el grupo que se dedica al trabajo de la memoria forma importantes vínculos sociales entre sus miembros.

Las medidas de justicia transicional se implementan después de grandes estragos. La brutalidad del pasado no solo resalta la insuficiencia de las instituciones predecesoras para garantizar los derechos básicos, sino que deja en claro la necesidad de instituciones nuevas o reformadas para evitar la repetición de tantos abusos. Los orígenes de la justicia transicional en contextos post-autoritarios en los que las instituciones estatales no solo fueron ineficaces para proteger los derechos de los ciudadanos, sino que de hecho fueron responsables de la abrumadora mayoría de los abusos, sin duda, ayudan a explicar el enfoque institucional de la memoria. La historia del terror de Estado —la alineación y coordinación de las instituciones estatales con propósitos abusivos— está inscrita en la historia del pueblo.

Los períodos de transición son profundamente políticos en la vida de las naciones, períodos durante los cuales al menos algunos de los términos del contrato social parecen estar pendiente de renegociación. La mayor parte de la actividad política está orientada a la transformación institucional. La acción extraoficial extrainstitucional no carece de importancia en tiempos de transición sino todo lo contrario. Aunque se han producido algunas transiciones a través del colapso del régimen, en la mayoría de las transiciones, el activismo social e incluso la movilización son realmente importantes, pero debido a

¹⁷ *Ibíd*em

¹⁸ *Ibíd*em

que la movilización social no es suficiente para garantizar la estabilidad o los efectos transformadores duraderos de las transiciones, el activismo se enfoca principalmente en lograr transformaciones institucionales.

El establecimiento de medidas de justicia transicional abre un proceso político con una dimensión pública fundamental. Entendidas como intervenciones de justicia que tienen como objetivo ayudar a las sociedades con la abrumadora tarea de lidiar con los legados de la represión política y las atrocidades masivas, y como tal, justificadas de manera importante a través de consideraciones de mirada, las medidas de justicia transicional son también proyectos de futuro en la medida en que la reparación de las violaciones pasadas se entiende precisamente como una forma de contribuir a la construcción de un futuro democrático y pacífico.

En este sentido, las medidas de justicia transicional juegan un papel simbólico clave: en sentido figurado, establecen una especie de ruptura con el pasado al reafirmar que ciertas normas y los valores que las sustentan importan. Los procesos de transición van acompañados de una gran cantidad de manifestaciones culturales. Algunos están institucionalizados en museos y monumentos conmemorativos, y algunos en reforma institucional, reparaciones, justicia penal e iniciativas de búsqueda de la verdad.

Se analiza cómo los monumentos públicos (museos, sitios interpretativos, sitios de conciencia y monumentos construidos después de una atrocidad masiva con propósitos conmemorativos) pueden entenderse para funcionar en contextos de justicia transicional, centrándose en su capacidad para promover un tipo de aprendizaje relacionado con la noción de prevención. Los museos pueden contribuir significativamente a esta supervisión y ayudar en las actividades preparatorias y de seguimiento.

Los monumentos conmemorativos, museos, sitios interpretativos y sitios de conciencia creados para conmemorar y aprender de las atrocidades masivas y los abusos contra los derechos humanos, sitios anteriores de atrocidades y genocidios, antiguos centros de tortura, fosas comunes y otros lugares similares, se están convirtiendo en monumentos públicos de formas que se inspiran de manera innovadora en la conmemoración de las graves violaciones a los derechos humanos.

3.7 Reparación

La reparación es una serie de mecanismos utilizados para tratar de regresar a las víctimas al estado en el que se encontraban antes de que se cometiera el daño. Sin embargo, en muchos casos eso es imposible, y se vuelve necesario utilizar otros mecanismos para ayudar a sanar a estas y permitirles llevar una vida digna y plena.

La reparación es un puente que construye el Estado con el pueblo para reconciliarse y crear paz, fortalecer y proteger los derechos para evitar que vuelvan a ser transgredidos, y restablecer el imperio de la ley y la confianza en el gobierno. Es una forma de reconocimiento del sufrimiento y el daño que han tenido que aguantar las víctimas y demás afectados.

Quien ha cometido un crimen, violado un derecho, causado un daño, etc., es responsable de reparar el perjuicio que ha provocado a causa de su actuación u omisión. El pilar que sostiene este pensamiento se construye de un principio muy básico: ‘causa and effect’ también conocido como causa y efecto. Se tiene una causa que se puede traducir en una actuación u omisión que se encarga de contribuir en la producción de otro evento, estado o proceso que se conoce como efecto. La causa tiene un grado ya sea parcial o total sobre el efecto, lo cual significa que el efecto depende parcial o totalmente de la causa. En este caso, la actuación del Estado fue la causa que generó el daño en las víctimas. Sin embargo, reconocer lo sucedido no es suficiente. No se puede dejar a las víctimas en la indefensión y obligarles a que sean ellas quienes carguen con las repercusiones de lo que padecieron, es el Estado quien tiene la obligación de otorgar medidas de reparación y protección a las víctimas.

En base a la Constitución, las víctimas tienen derecho a ser reparadas, y esa reparación tiene que ser integral:

Art. 78.- Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.¹⁹

La incertidumbre plaga a las víctimas y a un país entero al no saber quién va a responder por los crímenes que cometió el Estado. Sus mentes se llenan de incógnitas, preocupaciones y miedos al estar atrapados en el abismo de no saber cuál será el resultado

¹⁹ Constitución de la República de Ecuador. Artículo 78.

de su lucha. El Estado ecuatoriano está obligado a proveer de una reparación a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, caso contrario estaría yéndose en contra de la norma constitucional:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.²⁰

Parte esencial de un proceso de reparación o de sanación, es el poder contar la historia tal y como sucedió. Es necesario que las víctimas tengan un espacio donde poder relatar lo sucedido, donde sean escuchados y donde su dolor y sufrimiento sean reconocidos. El contar con sitios que plasmen su historia, permite que las víctimas le den mayor sentido a lo ocurrido. Se recalca nuevamente que narrar lo sucedido es una forma de liberación emocional, que ayuda a las víctimas a crear conexiones para aprender a vivir con lo que pasó. Si las víctimas son silenciadas y no se les permite expresarse, el trauma será aún peor. Si se niega el sufrimiento y las historias de las víctimas, se provocará mayor afectación a estas. En conclusión, la memoria de un pueblo es volátil, la mente es frágil y tiende a volver a cometer los mismos errores.

4. SOLICITUD

4.1 Solicitamos a esta Corte Constitucional tomar en consideración los argumentos tratados en el presente escrito, sin perjuicio de comparecer a la audiencia pública y formular nuestros alegatos como se desprende del artículo 12 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

4.2 Que al momento de resolver la presente causa, se tenga en cuenta los estándares de Derecho Comparado y buenas prácticas de otros países, a fin de disponer a las autoridades ecuatorianas a la creación del Museo de la Memoria como medida de reparación a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de

²⁰ Constitución de la Republica de Ecuador. Artículo 11.

lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 04 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.

5. NOTIFICACIONES

De ser necesarias, se recibirán en el Casillero Judicial No: 13 y en los siguientes correos electrónicos: jalban@usfq.edu.ec, dareasco@estud.usfq.edu.ec y kbayasv@estud.usfq.edu.ec.

Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
MAT. 5301 C.A.P.



Daysi Angélica Reasco Valencia
1726191388
Estudiante de Clínicas Jurídicas



Karla Franchesca Bayas Velastegui
1716864432
Estudiante de Clínicas Jurídicas